



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, poder conferido.
Cartago, Valle del Cauca, mayo 30 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Junio seis (06) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00234**-00
Referencia: Ejecutivo -Minima Cuantia
Demandante: Banco W
Demandado: Maria Griselda Pulgarin Ocampo
Auto N°: 928

Niéguese la solicitud enviada el 26/05/23, por la parte demandante, toda vez que, la empresa de servicio postal Eviamos Comunicaciones S.A.S., informó, que la notificación por aviso no fue entregada por la causal de "DESTINATARIO AUSENTE NO HAY QUIEN RECIBA CORRESPONDENCIA - CERRADO".

De conformidad con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, consume la notificación por aviso, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (num 1º del art. 317 del C.G. P.).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez